

Complemento a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Abengoa S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 21 de los Estatutos Sociales, y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, **atendiendo a la solicitud de accionistas titulares, de forma conjunta, de más de un 3,00% del capital social** de Abengoa S.A. (en adelante, “Abengoa” o la “Sociedad”), se publica un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración, de forma física en el domicilio social y por medios telemáticos, el día 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 16 de noviembre de 2021, a la misma hora y lugar mencionados, según el anuncio publicado el 13 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) nº 197, en la página web corporativa de la Sociedad (www.abengoa.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

En virtud de lo anterior, se incorpora un nuevo punto al orden del día de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (punto sexto), con la siguiente redacción, que es transcripción literal de la que resulta de la solicitud de complemento recibida en el domicilio social:

Propuesta y aprobación, en su caso, de una instrucción al Consejo de Administración de la Sociedad para que adopte las medidas precisas para que la Sociedad se persone como perjudicada en las Diligencias Previas número 1937/2020, que se tramitan por el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla, adhiriéndose tanto a la querrela inicial formulada por Inversión Corporativa, IC, S.A. frente a los anteriores consejeros D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, D. Manuel Castro Aladro, D. José Luis del Valle Doblado, D. José Wahnnon Levy, D. Ramón Sotomayor Jáuregui, D^a. Pilar Cavero Mestre y D. Josep Piqué Camps, como a la ampliación de la misma, que se produjo el 28 de julio de 2021 y que, entre otros extremos, solicita la imputación de D. Christian Anders Digemose.

La propuesta de acuerdo concreta en relación con el citado nuevo Punto Sexto del Orden del Día, así como la justificación de la propuesta de acuerdos contenidos en el complemento objeto de publicación, según transcripción literal de la solicitud de complemento recibida, se encuentra disponible en el apartado relativo a la Junta General Ordinaria de Accionistas de noviembre 2021 de la página web corporativa (www.abengoa.com).

Sevilla, 26 de octubre de 2021

El Presidente del Consejo de Administración
Clemente Fernández González

Propuesta de acuerdo justificada formulada por accionistas que poseen más del 3,00% del capital social de Abengoa, S.A., objeto del complemento de convocatoria solicitado por los mismos en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 15 o 16 de noviembre de 2021, en primera o segunda convocatoria, respectivamente

I. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se presenta en relación con el punto adicional del Orden del Día es la siguiente:

"Instruir al Consejo de Administración de Abengoa para que adopte las medidas precisas para que la Sociedad se persone como perjudicada en las Diligencias Previas número 1937/2020, que se tramitan por el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla, adhiriéndose tanto a la querrela inicial formulada por Inversión Corporativa, IC, S.A. frente a los anteriores consejeros D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, D. Manuel Castro Aladro, D. José Luis del Valle Doblado, D. José Wahnnon Levy, D. Ramón Sotomayor Jáuregui, D^a. Pilar Cavero Mestre y D. Josep Piqué Camps, como a la ampliación de la misma, que se produjo el 28 de julio de 2021 y que, entre otros extremos, solicita la imputación de D. Christian Anders Digemose.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El complemento del Orden del Día trae causa de la tramitación de unas diligencias penales en las que están siendo investigados los anteriores consejeros D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, D. Manuel Castro Aladro, D. José Luis del Valle Doblado, D. José Wahnnon Levy, D. Ramón Sotomayor Jáuregui, D^a. Pilar Cavero Mestre y D. Josep Piqué Camps. Tales Diligencias han sido incoadas por razón de la querrela presentada por Inversión Corporativa, IC, S.A., siendo admitida a trámite por el Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla por Auto de fecha 16 de octubre de 2020.

El citado procedimiento tiene por objeto investigar las actuaciones de los anteriores consejeros a efectos de determinar si antepusieron los intereses de los Bancos acreedores de la Sociedad al de los accionistas y al interés social, vaciando patrimonialmente Abengoa en la Segunda Reestructuración de la Sociedad, que comenzó en septiembre de 2018 -aunque no concluyó hasta meses después-.

Con posterioridad a la interposición de la referida querrela, Inversión Corporativa, IC, S.A. tuvo conocimiento de que los hechos denunciados en la misma, indiciariamente delictivos, y ejecutados por los investigados con ocasión de la Segunda Reestructuración, podrían responder a un plan preconcebido que habría dado comienzo ya en el año 2016 con la planificación y ejecución de la Primera Reestructuración de Abengoa S.A., por lo que solicitó al Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla la ampliación de la querrela mediante escrito de fecha 28 de julio del 2021, en el que, entre otros extremos, se insta la imputación de D. Christian Anders Digemose.

ABENGOA

En consecuencia, y dado el indudable impacto que el referido procedimiento podría tener en el devenir de la Sociedad, los socios solicitantes del complemento estiman que es imprescindible que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la adhesión de Abengoa a la querrela inicial y a su posterior ampliación.

Por su parte, Inversión Corporativa, IC, S.A. manifiesta que la personación y adhesión de la Sociedad se impone en defensa del interés social.

Se adjuntan a este escrito los escritos de querrela y posterior solicitud de ampliación de la misma, presentados por Inversión Corporativa, IC, S.A. Dado el carácter de dichos documentos, se solicita que únicamente se entreguen a los accionistas de la Sociedad, previa acreditación de tal condición.